



Radicación n° 11001310503120200001800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG** allegó respuesta al oficio librado.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la respuesta emitida por el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG** el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio con destino a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL HUILA** con el fin de que allegue en un término no superior a los 10 días, la resolución No. 3180 del 23 de mayo de 2017, por medio de la cual se le reconoció a la demandante **JUDITH URRIBAGO SILVA** identificada con la C.C No. 55.057.490 la pensión de jubilación; asimismo deberá aportar la totalidad del expediente administrativo, en especial las certificaciones laborales y los salarios percibidos en los años 1988 al 2000.

SEGUNDO: SUSPENDER la audiencia programada para el 11 de junio de 2021, teniendo en cuenta que no se posee la información solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 11 de junio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 091.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1f44b8af49facc11b54f5a25655e32a895d1ca10a431650192d0209b75dbb50

Documento generado en 11/06/2021 09:04:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120200032000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 09 de junio de 2021, no se realizó por solicitud de aplazamiento de la entidad demandada **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA.**

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las tres de la tarde (03:00 pm) del martes veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021), con el fin de llevar a cabo la audiencia dejada de realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 11 de junio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 091.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

cf521c70ec036bb848d1342d1a4d4772d91738185213208a615f318ff5d7ef80

Documento generado en 11/06/2021 09:04:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120200043600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 09 de junio de 2021, no se realizó por solicitud de aplazamiento de la sociedad demandada **CENTRO LAS GAVIOTAS**.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las doce del medio día (12:00 pm) del martes trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021), con el fin de llevar a cabo la audiencia dejada de realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 11 de junio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 091.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

b6edf88bef6a27fb035fa875719f354bf805ef42c16d52a7a96bd088b5ec289f

Documento generado en 11/06/2021 09:04:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210025100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte accionante allegó pronunciamiento respecto de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa el Juzgado que el accionante se pronunció respecto de la sentencia de tutela proferida en los siguientes términos:

"(...) Doctora Luz Amparo Sarmiento, como se pudo dar cuenta hasta el 3 de junio, le dieron respuesta al Derecho de Petición que radique (sic) el 25 de febrero de 2021 casi 4 meses después y esto fue gracias a la Tutela.

Con relación al fallo del Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta que me exoneró de las cuotas alimentarias desde el 2014, no dicen nada si esta cumpliendo ese fallo (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, y en consideración a que ya se emitió sentencia declarando la existencia de un hecho superado, debido a que de la respuesta emitida por la entidad accionada se concluye que en la actualidad no se le está realizando descuento alguno dentro del proceso **47001-31-10-002-2012-00083-00**, el Juzgado requerirá al accionante para que en el término de tres (03) días, informe si con el escrito radicado, pretendía impugnar la sentencia proferida.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de tres (03) días, informe si con el pronunciamiento señalado con anterioridad pretendía impugnar la sentencia proferida

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 11 de junio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 091.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9974a7874f81b036a8a0edb1910833e4899615802bc53871e0bc7bbdc311815

Documento generado en 11/06/2021 09:04:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**